COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACION No. CA - 293-2026

Entre los suscritos a saber: **FERNANDO GIRON VANDERHUK**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.355.943 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecino de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcalde del Municipio de Andalucía periodo 2024-2027 según Acta de Posesión de fecha 27 de diciembre de 2023, suscrita ante Notaria Única de Andalucía, en uso de las facultades, y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3, literal b), actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ANDALUCIA, identificado con NIT. No. 891.900.443-4, y quien para efectos de este contrato en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra **LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES INDEPENDIENTES DE ANDALUCÍA VALLE DE CAUCA (ACOINA)** identificada con el NIT No. 900.090.701-4, Representada Legalmente por el señor CARLOS JULIO FORERO BARON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.316.017 expedida Chitaraque (Boyacá), quien para efectos del presente CONVENIO, se denominará EL ASOCIADO hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO**, que se regirá por las CLÁUSULAS que más adelante se consignan previas a las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA**: Que el Municipio requiere "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES INDEPENDIENTES DE ANDALUCÍA, VALLE DEL CAUCA (ACOINA), PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES Y ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS DIFERENTES UNIDADES PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA, VALLE DEL CAUCA". **SEGUNDA**: Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".* **TERCERA:** Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece los lineamientos para que las Entidades Estatales pueda celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro: *"ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; …".* **CUARTA**: Que en el mismo sentido, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispuso: *"ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".* **QUINTA**: Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece: *"ARTICULO 96. CONSTITUCION DE*

ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes...". **SEXTA:** Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, el Municipio de Andalucía requiere llevar a cabo el Convenio de Asociación con LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES INDEPENDIENTES DE ANDALUCÍA VALLE DE CAUCA (ACOINA), identificada el con NIT No. 900.090.701-4, para desarrollar el objeto contractual AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES INDEPENDIENTES DE ANDALUCÍA, VALLE DEL CAUCA (ACOINA), PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES Y ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS DIFERENTES UNIDADES PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA, VALLE DEL CAUCA. **SEPTIMA**: Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 determina *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"*. **OCTAVA**: Que el Municipio de Andalucía está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los Servidores Públicos; la Entidad Territorial requiere llevar a cabo Convenio de Asociación con LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES INDEPENDIENTES DE ANDALUCÍA VALLE DE CAUCA (ACOINA), identificada el con NIT No. 900.090.701-4,, con el fin de fortalecer las capacidades empresariales, la competitividad y la sostenibilidad de los comerciantes locales, bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Económico y Rural de la Administración Municipal. **NOVENA:** Que existe la Disponibilidad Presupuestal No. 969 de septiembre 16 del 2026. **DECIMA**: Que existe la resolución que justifica la Contratación Directa No. 706 de noviembre 10 de 2026. **CLÁUSULAS: PRIMERA**. **OBJETO**: Desarrollar Convenio de Asociación para "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES INDEPENDIENTES DE ANDALUCÍA, VALLE DEL CAUCA (ACOINA), PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES Y ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS DIFERENTES UNIDADES PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA, VALLE DEL CAUCA.". **PARAGRAFO** 1: Las actividades a desarrollar en el presente Convenio son:

APORTES DEL MUNICIPIO

Descripción	No. Talleres	No. Asistentes por taller	Total personas	Valor por Taller	Valor total
1. Inteligencia artificial aplicada a las actividades comerciales. Realizar cuatro (4) talleres de tres (3) horas cada uno, orientados a brindar a los	4	33 asistentes	132 asistentes	$1.373.000	$5.492.000

comerciantes y emprendedores herramientas prácticas para aprovechar las nuevas tecnologías en la organización, promoción y fortalecimiento de sus negocios, facilitando la creación de contenidos, la atención al cliente y la optimización de algunas tareas cotidianas. **Contenidos temáticos:** • Conceptos básicos de inteligencia artificial y su aplicación en las actividades comerciales. • Uso de herramientas de inteligencia artificial para la creación de textos, imágenes y contenidos promocionales de productos y servicios. • Aplicación de herramientas de inteligencia artificial para mejorar la atención al cliente y la comunicación comercial. • Utilización de herramientas de inteligencia artificial para apoyar la organización de tareas y optimizar procesos cotidianos de los negocios.					
2. Fortalecimiento de la presencia digital y creación de contenido para los negocios.	4	33 asistentes	132 asistentes	$1.623.000	$6.492.000

Realizar cuatro (4) talleres de tres (3) horas cada uno, orientados a mejorar la manera en que los comerciantes presentan sus productos y servicios en medios digitales, fortaleciendo su comunicación con los clientes y generando mayores oportunidades de visibilidad comercial. **Contenidos temáticos:** • Importancia de la presencia digital para la promoción y posicionamiento de los negocios. • Manejo de redes sociales y plataformas digitales para la presentación de productos y servicios. • Técnicas básicas de fotografía, diseño y creación de contenidos comerciales para medios digitales. • Estrategias de comunicación digital e interacción con clientes para fortalecer la visibilidad y promoción de los negocios.					
3. Seguridad y salud en el trabajo aplicada a pequeños negocios y unidades productivas. Realizar cuatro (4) talleres de tres (3) horas cada uno, orientados a fortalecer la prevención, el autocuidado y la identificación de situaciones que puedan afectar la seguridad y el	4	33 asistentes	132 asistentes	$1.248.000	$4.992.000

bienestar de quienes desarrollan actividades comerciales. **Contenidos temáticos:** • Conceptos básicos de seguridad y salud en el trabajo y su importancia en los pequeños negocios y unidades productivas. • Identificación de peligros y reconocimiento de riesgos asociados a las actividades desarrolladas en los establecimientos comerciales. • Medidas básicas de prevención, autocuidado y condiciones seguras en los espacios de trabajo. • Recomendaciones para la prevención de accidentes, actuación ante emergencias y promoción de ambientes de trabajo seguros y saludables.					
4. Resiliencia y preparación de las unidades productivas frente a situaciones inesperadas. Realizar cuatro (4) talleres de tres (3) horas cada uno, orientados a fortalecer la capacidad de los comerciantes para identificar riesgos, tomar decisiones oportunas y prepararse ante circunstancias que puedan afectar el desarrollo normal de sus actividades económicas. **Contenidos temáticos:** • Concepto e importancia	4	33 asistentes	132 asistentes	$1.248.000	$4.992.000

de la resiliencia empresarial y su aplicación en pequeños negocios y unidades productivas. • Identificación de riesgos y situaciones que pueden afectar la continuidad de las actividades comerciales. • Estrategias básicas de preparación y respuesta ante situaciones inesperadas, emergencias o dificultades que afecten el funcionamiento de los negocios. • Herramientas para la toma de decisiones, adaptación y recuperación de las actividades comerciales frente a situaciones adversas.					
5. Innovación y fortalecimiento de las unidades productivas. Realizar cuatro (4) talleres de tres (3) horas cada uno, orientados a promover nuevas formas de mejorar los productos, servicios y procesos comerciales, incentivando la capacidad de los comerciantes para identificar oportunidades y generar propuestas que respondan a las necesidades actuales de sus clientes. **Contenidos temáticos:** • Conceptos básicos de innovación empresarial y su importancia para el fortalecimiento de	4	33 asistentes	132 asistentes	$1.998.000	$7.992.000

pequeños negocios y unidades productivas. • Identificación de oportunidades de mejora en productos, servicios y procesos comerciales. • Estrategias para generar nuevas ideas y propuestas de valor que respondan a las necesidades y expectativas de los clientes. Herramientas prácticas para implementar iniciativas de innovación y mejoramiento en las unidades productivas.					
TOTAL APORTE MUNICIPIO					**$29.960.000**

APORTE POR ACOINA

N. de Actividad	Descripción	N. Talleres	Total de asistencias	Refrigerios (valor unitario $18.000)	Papelería (valor global)	Valor Total Actividad
1	Inteligencia artificial aplicada a las actividades comerciales.	4	132	$2.376.000	$204.000	$2.580.000
2	Fortalecimiento de la presencia digital y creación de contenido para los Negocios	4	132	$2.376.000	$204.000	$2.580.000
3	Seguridad y salud en el trabajo aplicada a pequeños negocios y unidades productivas	4	132	$2.376.000	$204.000	$2.580.000
4	Resiliencia y preparación de las unidades productivas frente a	4	132	$2.376.000	$204.000	$2.580.000

	situaciones inesperadas					
5	Innovación y fortalecimiento de las unidades productivas	4	132	$2.376.000	$204.000	$2.580.000
TOTAL APORTE DE ACOINA						**$12.900.000**

TOTAL APORTE DE ACOINA	**$12.900.000**

VALOR TOTAL CONVENIO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE	**$42.860.000**

SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE EJECUCIÓN DE LOS APORTES: Este CONVENIO tiene un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($42.860.000), que serán aportados así: **1.** La Alcaldía Municipal de Andalucía, aportará la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($29.960.000). **2.** LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES INDEPENDIENTES DE ANDALUCÍA VALLE DE CAUCA (ACOINA) aportará la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.900.000). **FORMA DE EJECUCIÓN DE LOS APORTES: 1.** El aporte de la Alcaldía Municipal de Andalucía se destinará a la financiación de las actividades de formación y capacitación previstas en el convenio, de acuerdo con los valores y condiciones establecidos en el presupuesto aprobado. Su desembolso se realizará conforme a la ejecución de las actividades, previa presentación del informe correspondiente y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el documento contractual. **2.** El aporte de ACOINA ejecutará directamente las obligaciones correspondientes a su aporte, relacionadas con el suministro de refrigerios y papelería para los participantes de las jornadas de capacitación, conforme a las cantidades, especificaciones y valores previstos en el presupuesto del convenio. Su cumplimiento deberá acreditarse mediante los respectivos soportes de entrega y demás documentos que permitan verificar la ejecución efectiva de dicho aporte. **PARAGRAFO 1**: Para efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes, deberán presentarse, según corresponda: a) Informe de ejecución de las actividades desarrolladas. b) Informe del supervisor del convenio. c) Soportes que acrediten la ejecución de los aportes y las obligaciones asumidas por cada una de las partes. d) Planillas o soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa aplicable. **TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El Municipio se obliga a reservar la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($29.960.000), la cual será tomada del Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2026. **CUARTA. VIGENCIA**: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de un (1) mes y quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del CONVENIO en el SECOP II. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCION:** El Objeto del presente CONVENIO, se ejecutará en un (1) mes y (10) días calendario, contados a partir de la fecha del Inicio del CONVENIO en el SECOP II. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: a) Aportar la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($29.960.000). del Presupuesto de la Presente Vigencia Fiscal y b) Prestar el apoyo necesario para el cumplimiento del CONVENIO. **OBLIGACIONES DEL ASOCIADO**: A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1) Aportar DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.900.000). 2) Cumplir con los requerimientos y Proyecto de Inversión del Municipio, 3) Cumplir a cabalidad con el objeto del CONVENIO. 4) Utilizar

los recursos para el cumplimiento del Objeto del convenio. B) OBLIGACIONES GENERALES: 1) Presentar informes parciales que contenga las actividades realizadas en la ejecución del convenio. 2) Presentar un informe final que contenga todas las actividades realizadas en la ejecución del convenio. 3) Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada. 4) Dar cumplimiento al objeto del convenio con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. 6) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. 7) Suscribir el acta de inicio, de terminación y de liquidación del convenio. 8) Las demás que conforme al objeto contractual le sean solicitadas. **SEPTIMA. CONTROL Y VIGILANCIA**: El Municipio ejercerá el control y vigilancia del presente CONVENIO, por medio del Secretario de Desarrollo Económico del Municipio, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes; b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas; c) Resolver todas las consultas que le formule EL ASOCIADO y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el Municipio, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del convenio; e) Informar al señor Alcalde respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL ASOCIADO; f) Certificar respecto al cumplimiento de EL ASOCIADO. g) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales, el acta final del convenio y el acta de liquidación del convenio; h) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del Municipio; i) Las demás inherentes a la función desempeñada. **OCTAVA. CONTROL FISCAL**: El control y vigilancia fiscal será ejercida por la Contraloría Departamental. **NOVENA. GARANTIA**: Por la cuantía del convenio se debe constituir garantía única así: A- CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) por ciento del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más. B- CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más. **DECIMA. RESPONSABILIDAD**: EL ASOCIADO se obliga en los términos de los Artículos 26 y 51 de la Ley 80 de 1993 a cumplir el presente CONVENIO en los términos establecidos, so pena de quedar incurso en las causales de responsabilidad disciplinaria, fiscal o penal atribuible como servidor público. **DECIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONVENIO**. El presente CONVENIO no se podrá ceder total o parcialmente a persona alguna. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL ASOCIADO a través de su Representante declara bajo juramento que no se halla inmerso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de Ley, particularmente en las señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un CONVENIO con entidad sin ánimo de lucro y por su objeto, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio y EL ASOCIADO no existe vinculación laboral alguna. **DECIMA CUARTA. CADUCIDAD**. El presente CONVENIO estará sometido a las normas de caducidad establecidas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. VEEDURIA**: Este CONVENIO estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONVENIO**: El presente CONVENIO se rige por los principios de modificación, interpretación y modificación unilaterales contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA. NORMAS APLICABLES**: Para todos los efectos, el CONVENIO se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACION**: El presente CONVENIO, será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del CONVENIO. **PARAGRAFO**: En caso de no llegar a ningún acuerdo, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por acto administrativo susceptible de recurso de reposición. **DECIMA NOVENA. GASTOS**: Todos los Gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGESIMA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de cualquiera

de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del convenio. **VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS**: El Municipio podrá imponer al ASOCIADO multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10 x 1.000) del valor del Convenio por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales a que haya lugar en el cumplimiento y desarrollo del presente CONVENIO las partes acuerdan la designación del Municipio de Andalucía-Valle del Cauca como domicilio. **VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente CONVENIO, se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.